

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE JALISCO, ASOCIACIÓN CIVIL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEGIO”, POR EL CUAL COMPARECE EL INGENIERO ARMANDO BRENEZ MORENO, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR DOCTOR GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA , ACOMPAÑADO DEL DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO TÉCNICO, RESPECTIVAMENTE. A TODOS LOS ANTERIORES, DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”. POR LO QUE TODOS HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFIESTAN CELEBRAR EL PRESENTE **CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

DECLARACIONES:

1.- Señala “**EL COLEGIO**” a través de su Presidente que:

1.1.- Es una persona jurídica constituida conforme a lo dispuesto por la legislación mexicana aplicable, lo cual acredita mediante la escritura pública número 1,402 mil cuatrocientos dos, de fecha 15 quince de enero de 1968 mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Sánchez Pillot, Notario Público número 11 once de la municipalidad de Guadalajara Jalisco.

1.2.- Cuenta con registro ante la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco.

1.3.- Su Registro Federal de Contribuyentes es CIC680115AK4.

1.4.- Su Representante Legal y Presidente del Consejo Directivo el Ingeniero **ARMANDO BRENEZ MORENO** cuenta con todas las facultades legales para celebrar el presente convenio.

1.5.- De acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera inciso j) de los estatutos sociales se contempla su objeto social, entre otros el servir de árbitro en los conflictos entre profesionales o entre éstos y sus clientes, cuando se sometan a dicho arbitraje.

1.6.- Designa como responsable para la ejecución y supervisión del presente convenio al Presidente del Consejo Directivo.

1.7.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la avenida de los Maestros número 1943 mil novecientos cuarenta y tres, colonia Chapultepec Country, código postal 44620, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

2.- Señala **“EL INSTITUTO”** a través de su Director General:

2.1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, en adelante **“la Ley”**, conforme lo dispone el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de **“la Ley”**.

2.2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros públicos de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

2.3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, fracción XIV, 62 y 72 de **“la Ley”**, el Director General de **“EL INSTITUTO”** tiene la atribución de sancionar los convenios de método alterno que le sean presentados y que resuelvan los conflictos, con el fin de registrarlos y elevarlos a la categoría de sentencia ejecutoriada, una vez que cumplan con los requisitos establecidos por **“la ley”**.

2.4.- Es atribución de Director General representar a **“EL INSTITUTO”** y suscribir toda clase de convenios necesarios para el cumplimiento de sus fines, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de **“la Ley”**; convenios de cuya suscripción dará fe el Secretario Técnico de conformidad a lo que señala el numeral 35 fracción III del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

2.5.- Designa como responsable para la ejecución y supervisión del presente convenio al jefe de organización, medios y proyectos del Instituto.

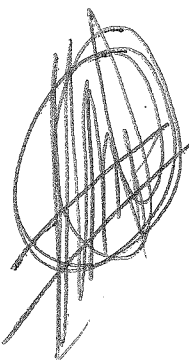
2.6.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Moscú número 60, colonia Lafayette, código postal 44150, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

3.- Establecen “**LAS PARTES**” a través de sus representantes que:

3.1.- De acuerdo a las declaraciones que anteceden, “**LAS PARTES**” se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo celebran el presente convenio con el propósito de coadyuvar recíprocamente en el cumplimiento de los fines y objetivos de ambas instituciones, por lo que están conformes en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:


PRIMERA.- OBJETIVO.




El presente convenio tiene por objetivo coordinar la colaboración entre “**LAS PARTES**” con el fin de desarrollar las bases y criterios para que de manera conjunta se realicen acciones tendientes a la capacitación, cooperación y coordinación en lo que a cada parte le corresponde, todo ello con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución para la promoción y difusión de una cultura de paz y prevención a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia.

SEGUNDA.- DEFINICIONES BÁSICAS.

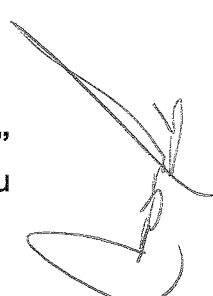
“**LAS PARTES**” acuerdan que para entender y aplicar conceptos básicos en el presente instrumento, se utilizarán las definiciones establecidas en el artículo 3 de “la Ley”, en relación con el artículo 2 del Reglamento Interno de “**EL INSTITUTO**”.



TERCERA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS.



Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**” podrán llevar a cabo cualquiera de las siguientes acciones siempre y cuando su posibilidad material y financiera lo permita:



- a) Proponer anualmente planes y programas de trabajo;
- b) Realizar conjuntamente estudios de carácter prospectivo para la planeación estratégica y la planeación táctica que permitan eficientar los procesos de difusión y capacitación del **"INSTITUTO"**
- c) Desarrollar y promover espacios públicos para llevar a cabo la práctica del sistema de justicia alternativa;
- d) Promover la red de centros públicos privados que constituyen el sistema de justicia alternativa en el estado de Jalisco;
- e) Difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como métodos para la solución pacífica de los conflictos;
- f) Promover entre los agremiados de **"EL COLEGIO"** la acreditación ante **"EL INSTITUTO"** de centros privados de prestación de servicios de métodos alternos de solución de controversias;
- g) Promover entre los agremiados de **"EL COLEGIO"** la certificación ante **"EL INSTITUTO"** de prestadores de servicio de métodos alternos de solución de controversias;
- h) Promover la capacitación sistemática de mediadores, conciliadores y árbitros;
- i) Divulgar conjuntamente las funciones de **"EL INSTITUTO"** y los beneficios sociales de los servicios de justicia alternativa;
- j) Colaborar en conjunto en los programas de promoción y difusión en materia de justicia alternativa;
- k) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.


CUARTA.- PROGRAMAS.

"LAS PARTES", siempre y cuando su posibilidad humana, material, y financiera lo permita, llevarán en conjunto actividades tendientes a la capacitación en justicia alternativa dirigidos al público en general; además los programas que se impartan

deberán contar siempre con el aval de “EL INSTITUTO” a través su área correspondiente.

De la misma manera, las actividades a que se refiere el párrafo anterior, serán promovidas por “LAS PARTES” en la medida de sus posibilidades y conforme a los medios que tenga a su alcance.

QUINTA.- ÓRGANO CONSULTIVO.

“EL COLEGIO” se desempeñará como órgano de consulta para “EL INSTITUTO”.

SEXTA.- CENTRO DE MEDIACIÓN.

“EL COLEGIO” se podrá constituir como un centro privado de prestación de servicios de métodos alternos, para lo cual deberá cumplir con cada uno de los requisitos establecidos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Reglamento de Acreditación, Certificación y Evaluación y demás disposiciones legales.

SÉPTIMA.- SERVICIO SOCIAL.

“LAS PARTES” promoverán y coordinarán en su caso, dentro de los programas de trabajo social, la realización de procedimientos de medios alternos de solución de controversias de manera gratuita.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos que se considere necesario, lo determine la ley o la información que expresamente se señale, sin embargo la información que no se encuentre en tales supuestos, podrá ser utilizada para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico respetando en todo caso los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual que sobre dicha información se tenga.

NOVENA.- COMUNICACIÓN.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberá dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con “**EL COLEGIO**”, ni con “**EL INSTITUTO**”.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen que la vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluyendo al término de la presente administración de “**EL INSTITUTO**”, el día 15 de diciembre del año 2022 dos mil veintidós.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 días de anticipación, presente una de “**LAS PARTES**” a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación. Asimismo, en caso de incumplimiento de alguna de “**LAS PARTES**”, se dará por terminado el convenio comunicándole a la otra parte, con 15 días de antelación, su intención de concluirlo.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la forma del convenio modificatorio o *addendum* correspondiente, los cuales deberán ser

suscritos por los representantes de cada parte, debidamente facultados para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se derivasen en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido al caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por tales a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA QUINTA.- GASTOS Y OBTENCIÓN DE RECURSOS.

“LAS PARTES” pactan que los gastos de operación, ejecución y seguimiento del presente convenio general y los convenios específicos correrán a cargo de cada parte en lo que le corresponda.

En caso de ser necesario y estableciéndolo por escrito, cada una de **“LAS PARTES”** acuerdan gestionar, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relativas a este convenio de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

DÉCIMA SEXTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

“LAS PARTES” convienen expresamente en que los impuestos y derechos que se generen con motivo del presente convenio, serán cubiertos bajo la estricta responsabilidad de cada una de ellas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABLES.

Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio serán, por parte de **“EL INSTITUTO”** el Director de Acreditación, Certificación y Evaluación del Instituto de Justicia Alternativa y por **“EL COLEGIO”**

el Presidente del Consejo Directivo, quienes podrán ser notificados en los domicilios antes señalados.

DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, “**LAS PARTES**” resolverán de mutuo acuerdo y por escrito sus diferencias a través de la mediación o la conciliación ante las personas físicas o morales que las partes acuerden.

En caso de no llegar a mutuo acuerdo, “**LAS PARTES**” convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Jalisco.

DÉCIMA NOVENA.- LEGALIDAD.

El convenio queda sujeto a lo establecido en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, su reglamento y demás ordenamientos relativos a los métodos alternos de solución de controversias.

VIGÉSIMA.- CONSENTIMIENTO PLENO Y LIBRE.

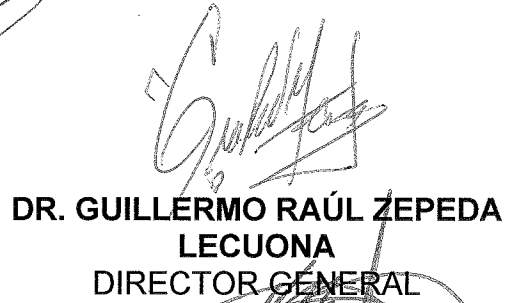
“**LAS PARTES**” manifiestan que en el otorgamiento del presente convenio no ha existido dolo, violencia, error o vicio alguno del consentimiento que pudiese invalidarlo, por lo cual enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares, quedando uno en poder de “**EL INSTITUTO**” y otro en poder de “**EL COLEGIO**” ante los testigos cuyos nombres y firmas aparecen al calce, en el municipio Guadalajara, Jalisco, el día 08 ocho del mes de Julio del año 2019 dos mil diecinueve.

POR "EL COLEGIO":



ING. ARMANDO BRENEZ MORENO
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO

POR "EL INSTITUTO":



**DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA
LECUONA**
DIRECTOR GENERAL



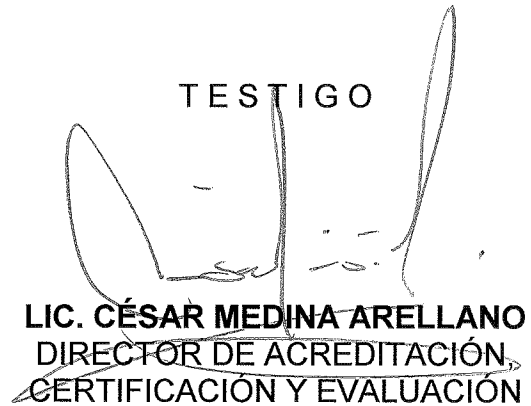
**DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO
MAGALLANES RAMÍREZ**
SECRETARIO TÉCNICO

TESTIGO



MTRO. JORGE GARCÍA DOMÍNGUEZ
ASESOR DEL COLEGIO

TESTIGO



LIC. CÉSAR MEDINA ARELLANO
DIRECTOR DE ACREDITACIÓN,
CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN